

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

| | PESETAS |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción. | 2,50 |

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Guerra

Reclutamiento y reemplazo

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 20 de agosto de 1930 («Colección Legislativa» núm. 293), he resuelto sean destinados a Cuerpo los 5.078 reclutas de servicio reducido y los 55.901 del servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1935 y agregados al mismo, que integran el cupo de Instrucción fijado por las Ordenes circulares de 20 y 25 de septiembre pasado («D. O.» núms. 218 y 223), sin que verifiquen su presentación en las Cajas de recluta, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las Cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de su cuota. Estos reclutas están obligados a pagar el segundo plazo de cuota antes del 25 de junio próximo, según dispone el artículo primero de la Orden circular de 23 de octubre de 1933 («D. O.» núm. 248). Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del General de la división, a fin de que por esta Autoridad se resuelva lo procedente con arreglo a los preceptos de la Orden circular antes citada.

Segunda. Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpos residentes en el territorio de la división a que pertenezca la Caja, en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación de esta circular.

El sobrante o falta de reclutas de servicio ordinario disponibles para el destino a Cuerpo que resulte, será distribuido proporcionalmente entre todos los Cuerpos a que la Caja facilite reclutas.

Tercera. Los Generales de las divisiones orgánicas y comandantes militares de Baleares y Canarias, fijarán los cupos que las Cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de Cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u ofi-

cio determinado, que se nutrirán de varias de ellas.

Cuarta. Los jefes de las Cajas de recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente reglamento de reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las Cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en Caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha primero de marzo próximo, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas, y las remitirán antes del día 30 de dicho mes a los jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones nominales, en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia y, a ser posible, las señas de su domicilio.

Quinta. Los jefes de las Cajas de recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado, si residen en la misma población, y caso contrario se lo comunicarán a los Alcaldes o Cónsules de España en el Extranjero, para que, por estas autoridades, se haga la anotación en las cartillas y se comunique a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares, o las causas que lo han impedido; la población de residencia y las señas de su domicilio, datos que comunicarán a los jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

Sexta. Los reclutas del cupo de Instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares sin goce de haber hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir la instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930.

Séptima. Los Generales de las divisiones orgánicas y comandantes militares de Baleares y Canarias remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta Orden, resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministe-

rio, interesando de los Gobernadores civiles la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...
(Núm. 543)

OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Puentes y cimentaciones

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Subsecretaría de Obras públicas, fecha 31 de enero último, para anunciar concurso para arriendo de local destinado a oficinas de la misma, cuyo precio no será superior a 10.000 pesetas anuales, se da publicidad al presente anuncio.

Debe reunir el local que necesita la Jefatura de Puentes y cimentaciones las condiciones siguientes:

Primera

Estará situado en sitio conveniente del interior de la población, lo más próximo posible a las demás dependencias oficiales.

Segunda

Constará como mínimo de 13 habitaciones, con luces directas que puedan destinarse a despachos.

Tercera

Del total de despachos dichos, cinco tendrán superficie no inferior a 25 metros cuadrados; las restantes habitaciones podrán ser de extensión algo menor; pero excederán en todo caso de 12 metros cuadrados, admitiéndose a lo sumo, tres de ellas de inferior extensión.

Cuarta

La altura será superior a tres metros.

Quinta

El local a arrendar estará en una sola planta del edificio que se ofrezca, teniendo acometida de agua y de electricidad.

Sexta

El contrato será por el plazo de un año, como máximo, prorrogable por mensualidades por la tática; efectuándose el pago del alquiler, por períodos de tres meses.

Debiendo empezar el plazo de duración del contrato el día 16 del próximo mes de mayo, como excepción el primer abono, será del medio trimestre comprendido entre la citada

fecha y el 30 de junio del presente año.

Los pliegos, con la proposiciones para este concurso, deberán entregarse en la Jefatura de Puentes y cimentaciones (calle de Felipe IV, número 9, segundo), dirigidos al Ingeniero Jefe, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Será de cuenta del arrendador el abono del importe de este anuncio y el reintegro del timbre en el contrato y sus copias.

Madrid, 20 de febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, José López Rodríguez.

(Núm. 562)

(O.—62)

AYUNTAMIENTOS

PARLA

Por acuerdo del Ayuntamiento de 5 del actual se saca a segunda subasta la construcción de la casa cuartel de la Guardia civil de este puesto, y cuya subasta se celebrará a pliego cerrado el día 15 de marzo próximo, a las once horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, y bajo el tipo de 52.000 pesetas, con sujeción a las condiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 11 y 23 de enero último.

El pliego de condiciones estará expuesto al público todos los días laborables en Secretaría, de diez a doce de la mañana, y los licitadores podrán presentar los pliegos hasta media hora antes de la señalada para la subasta, previo el depósito del 5 por roo del importe del remate en arcas municipales.

Parla, 19 de febrero de 1936.—El Alcalde, Federico Casado.

(O.—61)

VILLAREJO DE SALVANES

Desconociéndose el paradero de los mozos para el reemplazo actual que a continuación se expresan, por el presente se les cita, llama y emplaza para que concurran, por sí o por medio de sus representantes legales, en esta Casa Consistorial, el día 23 del corriente, al acto de la clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados prófugos, de conformidad con el vigente reglamento de Reclutamiento.

Mozos

Ventura Belinchón García, hijo de Daniel y de Modesta.

Francisco Fernández Santiago, hijo de Juan-Antonio y Herminia.

Villarejo de Salvanés, a 8 de febrero de 1936.—El Alcalde (firmado). (Núm. 488) (X.—63)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID**Anuncio**

El día 28 del actual, a las once horas, se reunirá esta Junta en el despacho del señor Coronel del Regimiento de Infantería León número 6, para la compra directa y libre de cubiertas y cámaras necesarias a los automóviles de la Primera División Orgánica, durante el mes de marzo.

Los pliegos de condiciones estarán expuestos en la Secretaría de la Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables, de diez a trece horas.

Las proposiciones podrán entregarse en la Secretaría de la Junta hasta el día anterior a la reunión, y desde las nueve a las diez horas del día de la celebración del acto, las cuales deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del vendedor, y su capacidad para hacer suministros al Ejército con arreglo al Reglamento de Contribución industrial.

Las cantidades a adquirir son las que figuran en la tablilla de anuncios. Madrid, 21 de febrero de 1936.—El Capitán Secretario (firmado). (O.—60)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**Carreteras.—Reparación**

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Brea al kilómetro 71 de la de Madrid a Castellón, ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 22 del propio mes, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, paseo de la Castellana, 14, primero, la certificación de que trata la citada Real orden, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don Félix Morales Gómez.

Madrid, 18 de febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo. (A.—148)

AGRUPACION 11.ª DE LOS JURADOS MIXTOS DE BANCA, SEGUROS, DESPACHOS Y OFICINAS, DE MADRID

En la Agrupación 11.ª de los Jurados Mixtos de Trabajo de Banca, Seguros, Despachos y Oficinas, de Madrid, Sección de Oficinas, se ha promovido expediente de juicio de devengos, por el obrero Carlos Trigueros García, con domicilio en Madrid, plaza de San Ildefonso, número 3, contra los presuntos herederos de don Antonio Jaén Ledesma, patrono que fué del reclamante, con establecimien-

to dedicado a la venta de automóviles «Pierce-Arrow», en el paseo de Recoletos, 14, bajo, y habiéndose intentado el acto de conciliación sin efecto, el próximo pasado día 18 del actual, por incomparecencia de la parte demandada, la Presidencia de este organismo ha acordado se celebre el acto de juicio en primera convocatoria el próximo día 9 de marzo del corriente año, y hora de las seis y media de la tarde, y desconociéndose los domicilios de los presuntos herederos del patrono don Antonio Jaén Ledesma, por el presente se les cita y emplaza para que en dicho día y hora comparezcan en el domicilio de la mencionada Agrupación, sita en Madrid, carrera de San Jerónimo, número 31, piso primero, acompañados de cuantos elementos de pruebas intenten valerse en el acto de juicio a que se les convoca, y para la inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a 20 de febrero de 1936.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (firmado).

Junta municipal del Censo electoral de Madrid

Don Clemente de Oro y Vázquez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral, de Madrid,

Certifico: Que, en sesión celebrada en el día de hoy, por esta Junta fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales, para el bienio de 1935-36, los electores que a continuación se expresan, por renuncias justificadas de los nombrados anteriormente.

DISTRITO DEL CENTRO

Sección 8.ª—Suplente, don Juan León Salmerón, Ballesta, 7. Enfermedad. Suplente, don Cipriano Juans de Pedro, Ballesta, 13. Desconocido.

Sección 12.—Presidente, don Alfonso Martín Ortega, Aduana, 35. Sus labores.

Sección 13.—Presidente, don Florentino Martínez Martínez, Conde Peñalver, 7. Desconocido. Presidente, don Florencio Martínez Díaz, Conde Peñalver, 7. Fallecido. Presidente, don Tomás Martínez Crespo, Conde Peñalver, 5. Fallecido.

Sección 20.—Presidente, don Jerónimo González González, Pez, 19. Fallecido. Presidente, don Daniel García Alberlos, Pez, 23. Ignorado.

Sección 44.—Suplente, don Francisco Villaos Martínez, Carretas, 19. Fallecido.

DISTRITO DEL HOSPICIO

Sección 44.—Presidente, don Juan Roca de Togores, San Joaquín, 5. Practicante.

DISTRITO DE CHAMBERI

Sección 19.—Presidente, don Balbino Martín Tejerino, Montealeón, 18. Enfermedad. Presidente, don Santiago Mancebo Lorenzo, Montealeón, 32. Ausente. Presidente, don Mariano Martín Iglesia, Montealeón, 44. Incapacitado. Suplente, don Federico López Garrido, Montealeón, 40. Ignorado.

Sección 67.—Presidente, don Diego Marinas Sacristán, Feijóo, 3. Sus labores.

Sección 73.—Presidente, don Emilio Novoa González, Españaoleto, 5. Ausente.

Sección 84.—Suplente, don Bernardo Rojas Sánchez, Espronceda, 14. Servicio.

Sección 107.—Suplente, doña Rafaela López Bravo, Alenza, 24. Ignorado.

Sección 113.—Suplente, doña Car-

men de Lucas Melé, Hernani, 20. Ignorado.

DISTRITO DE BUENAVISTA

Sección 10.—Presidente, don Juan Ortega Tórtolas, paseo de la Castellana, 47. Enfermedad. Suplente, don Enrique Palazuelo García, paseo de la Castellana, 15. Ignorado.

Sección 28.—Suplente, don José Layero Barrera, paseo de la Castellana, 8. Enfermedad.

Sección 46.—Suplente, don Casimiro Iglesias Bruno, Espartinas, 2. Ignorado.

Sección 59.—Suplente, don Juan Manuel González Salas, Pinar, 12. Enfermedad.

Sección 73.—Presidente, don José Luis Mañes Brumenco, Goya, 50. Ausente.

Sección 76.—Suplente, don Simón Latray Cerbatón, Lista, 50. Ignorado.

Sección 97.—Suplente, don Alfonso López Cañamares, Hermosilla, 25. Ignorado.

Sección 107.—Presidente, don Francisco Medel Santos, Padilla, 119. Ignorado.

Sección 124.—Presidente, don Faustino María Iglesias, Núñez de Balboa, 22. Enfermedad.

Sección 148.—Presidente, don Lorenzo Marchoso Moreno, Miguel de Cervantes, 41. Ignorado.

Sección 153.—Presidente, don Vicente Turón Bendichis, Joaquín Costa, 12. Ignorado.

Sección 156.—Presidente, don Luis Rodrigo Sancho, Alcalá, 185. Ignorado.

DISTRITO DEL CONGRESO

Sección 17.—Presidente, don Carlos Perlado Cardavieco, plaza del Matute, 11. Ignorado.

Sección 22.—Suplente, don Pedro Linares Tobarueja, Santa Isabel, 43. Ausente.

Sección 26.—Presidente, don José Martínez Canut, León, 36. Ignorado.

Sección 34.—Presidente, don Lorenzo Valdés Fernández, Huertas, 54. Enfermedad.

Sección 35.—Suplente, don Florentino Lobato Martínez, Huertas, 25. Enfermedad.

Sección 53.—Presidente, don Enrique Miret Expoy, Niceto Alcalá-Zamora, 32. Ignorado.

Sección 69.—Presidente, don Fermín Martínez, Pacífico, 47. Analfabeto. Suplente, don Martín Pérez Jiménez, Niceto Alcalá-Zamora, 45. Fallecido.

Sección 95.—Presidente, don Evaristo Menéndez Robles, Fuente del Berro, 9. Ignorado.

Sección 101.—Presidente, don José Marín Torres, Jorge Juan, 82. Ignorado.

Sección 113.—Suplente, don Agustín López Ruiz, Fundadora, 11. Ignorado.

DISTRITO DEL HOSPITAL

Sección 2.ª—Suplente, don José López del Castillo, Amparo, 19. Ignorado.

Sección 49.—Suplente, don Diego L o z a n o Alvarado, Valencia, 18. Cargo.

Sección 58.—Presidente, don Emiliano Martín Barrera, paseo de las Delicias, 9. Ausente.

Sección 86.—Presidente, doña Petronila Martín Rodríguez, Ferrocarriil, 17. Cargo.

Sección 92.—Suplente, don Pedro López Berrón, Cáceres, 11. Ignorado.

Sección 94.—Suplente, don José López Ruesca, Ciudad Real, 12. Ignorado.

DISTRITO DE LA INCLUSA

Sección 4.ª—Presidente, don Ma-

nuel Martín Sanmartín, Encomienda, 9. Enfermedad.

Sección 9.ª—Presidente, don Pablo Martín Nogales, Amparo, 54. Ignorado.

Sección 26.—Presidente, don Antonio Martín López, H. Bayo, 12. Sus labores.

Sección 33.—Suplente, don José López Rubio, A. Almendrales, 6. Ignorado.

Sección 45.—Presidente, don Alfonso Martínez Fernández, ronda de Valencia, 14. Enfermedad. Presidente, don Antonio Martínez de Lis. Mesón de Paredes, 98. Ignorado.

Sección 71.—Presidente, don Francisco Martín González, paseo de la Chopera, 22. Ignorado. Presidente, don Luis Martiñáñez, paseo de la Chopera, 20. Ignorado.

Sección 75.—Presidente, don Pedro Méndez Vázquez, Verdad, 8. Sus labores. Presidente, don Román Miguel Aguilera, Verdad, 8. Ignorado.

Sección 83.—Presidente, don Manuel Medina Guisaseo, E. Cases, 2. Fallecido. Presidente, don Manuel Mendoza Martínez, T. Ruiz, 62. Ignorado.

DISTRITO DE LA LATINA

Sección 36.—Presidente, don Natalio Morales López, Toledo, 90. Ignorado.

DISTRITO DE PALACIO

Sección 37.—Suplente, don Pedro Ilomo de Aragón, Mendizábal, 24. Enfermedad. Suplente, don Eduardo García Arelit, Luisa Fernanda, 18. Enfermedad.

Sección 39.—Suplente, don Teodoro Gil Angulo, E. S. Miguel, 19. Edad.

Sección 43.—Suplente, don Salvador López Hernando, Martín de los Heros, 57. Ignorado. Suplente, don Francisco López Mazas, Mendizábal, 56. Ignorado.

Sección 52.—Presidente, don Juan José Precioso Abril, Isaac Peral, 1. Enfermedad. Presidente, don Juan Ramírez de la Torre, F. del Amo, 5. Ignorado. Presidente, don Diego Romeo de Aguilar, plaza de la Moncloa, 1. Ignorado. Presidente, doña Milagros Ollas Palacios, Blasco de Garay, 79. Ignorado.

Sección 59.—Presidente, don José María Mira Moreda, B. Gutiérrez, 6. Ignorado.

Sección 61.—Suplente, don Demetrio López Blanco, Altamirano, 31. Guardia.

Sección 64.—Suplente, don Pantaleón Hita Vicente, B. Gutiérrez, 47. Ignorado.

Sección 74.—Presidente, don Cesáreo Martín Antolín, Comandante Fortea, 3. Ignorado. Presidente, don Eusebio Martín Casillas, Comandante Fortea, 3. Ignorado. Presidente, don Gabriel Martín García, Comandante Fortea, 3. Fallecido.

Sección 114.—Presidente, don Ángel Martín Hernández, Bravo Murillo, 89. Médico. Presidente, don Alejandro Vicetes Salves, Bravo Murillo, 103. Ignorado. Suplente, don Alfredo López Martínez, Bravo Murillo, 107. Ignorado.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de febrero de 1912, expido la presete, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 15 de febrero de 1936.—Clemente de Oro.—V.º B.º: El Presidente, Isidro Suárez. (Núm. 554)

Sección 114.—Presidente, don Ángel Martín Hernández, Bravo Murillo, 89. Médico. Presidente, don Alejandro Vicetes Salves, Bravo Murillo, 103. Ignorado. Suplente, don Alfredo López Martínez, Bravo Murillo, 107. Ignorado.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de febrero de 1912, expido la presete, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 15 de febrero de 1936.—Clemente de Oro.—V.º B.º: El Presidente, Isidro Suárez. (Núm. 554)

Sección 114.—Presidente, don Ángel Martín Hernández, Bravo Murillo, 89. Médico. Presidente, don Alejandro Vicetes Salves, Bravo Murillo, 103. Ignorado. Suplente, don Alfredo López Martínez, Bravo Murillo, 107. Ignorado.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de febrero de 1912, expido la presete, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 15 de febrero de 1936.—Clemente de Oro.—V.º B.º: El Presidente, Isidro Suárez. (Núm. 554)

Sección 114.—Presidente, don Ángel Martín Hernández, Bravo Murillo, 89. Médico. Presidente, don Alejandro Vicetes Salves, Bravo Murillo, 103. Ignorado. Suplente, don Alfredo López Martínez, Bravo Murillo, 107. Ignorado.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de febrero de 1912, expido la presete, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 15 de febrero de 1936.—Clemente de Oro.—V.º B.º: El Presidente, Isidro Suárez. (Núm. 554)

Sección 114.—Presidente, don Ángel Martín Hernández, Bravo Murillo, 89. Médico. Presidente, don Alejandro Vicetes Salves, Bravo Murillo, 103. Ignorado. Suplente, don Alfredo López Martínez, Bravo Murillo, 107. Ignorado.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de febrero de 1912, expido la presete, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 15 de febrero de 1936.—Clemente de Oro.—V.º B.º: El Presidente, Isidro Suárez. (Núm. 554)

Sección 114.—Presidente, don Ángel Martín Hernández, Bravo Murillo, 89. Médico. Presidente, don Alejandro Vicetes Salves, Bravo Murillo, 103. Ignorado. Suplente, don Alfredo López Martínez, Bravo Murillo, 107. Ignorado.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial, de Madrid, Certifico: Que por la Sala extraordinaria de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 8 de febrero de 1936. Vistos los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 19, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Alfonso Vidal Rodríguez, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Mariano García Estebaranz y defendido por el Letrado don Leoncio Navarro; y de la otra, como demandada y apelada, doña Patrocinio Peláez Martín, cuya profesión y vecindad no constan, representada por los estrados por su incomparecencia, y el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza. Aceptando los resultandos, etc.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha 22 de junio de 1935 dictó el Juez de primera instancia número 19, de los de esta capital, por la que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Mariano García Bustalo, en nombre de don Alfonso Pidal Rodríguez, declaró no haber lugar a conceder a éste los beneficios legales de pobreza para litigar con doña Patrocinio Nicolasa Peláez Martín en juicio de divorcio que éste la tiene promovido, imponiendo, como imponemos, al actor todas las costas de esta incidencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la demandada se publicará en los periódicos oficiales, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José Vieitez.—José Eguilaz.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que precede por el señor don José Vieitez, Magistrado de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido en los autos a que se refiere, estando celebrando sesión pública la indicada Sala en el día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, 8 de febrero de 1936.—Ante mí, Licenciado Manuel Montaya.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo a la vez de notificación a doña Patrocinio Peláez Martín, en rebeldía, libro la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1936.—Román Sanmartí.

(Núm. 527)

(C.—49)

—o—

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoria Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Manuel Martín de Luque, con don Antonio Lalaguna Sirena y los herederos o personas que se crean con derecho a la herencia de don Benito Sirena Castells, sobre nulidad o rescisión de venta por fraude e indemnización de

perjuicios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 86

En Madrid, a 18 de mayo de 1934. En los autos de menor cuantía que antes Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 5, de esta capital, y seguido entre partes: de una, como demandante y apelado, D. Manuel Martín de Luque, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Enrique Mezquita y representado por el Procurador don Lorenzo de Olarte; y de otra, como demandado y apelante, D. Antonio Lalaguna Sirena, mayor de edad, casado, empleado, de la propia vecindad, defendido por el Letrado don Agustín Retortillo y representado por el Procurador don Gaspar de la Serna; y de otra, los herederos o personas que se crean con derecho a la herencia de don Benito Sirena Castells, representados, por su no comparecencia, por los estrados del Tribunal, con quien se han entendido las actuaciones; sobre nulidad o rescisión de venta por fraude e indemnización de perjuicios,

Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número 5, de esta capital, el día 14 de julio de 1933, y, en su consecuencia, debemos absolver y absolvemos al demandado, don Antonio Lalaguna Sirena, parte apelante, de la demanda producida por don Manuel Martín Luque, sin hacer condena de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, que por la ausencia de las demás personas demandadas, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 2 de abril de 1931. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—José Méndez Novoa.—Pascual Domenech Marín.—Pedro Navarro.—José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Pascual Domenech Marín, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha; de lo que como Relator Secretario certifico. Madrid, 18 de mayo de 1934.—Ante mí: P. D., Licenciado Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a los herederos o personas que se crean con derecho a la herencia de don Benito Sirena Castells, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 6 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 528)

(C.—50)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

LA CORUÑA

Don José Otero Calvino, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Instituto, de La Coruña,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Ministerio Fiscal, contra don Bernardo Viguri López y doña Antonia Rodríguez Rouco, sobre que

se declare nula y sin valor ni efecto alguno una anotación en el Registro civil, se dictó la siguiente

Providencia

Juez accidental señor Vidal Rodríguez.—La Coruña (distrito del Instituto), a 9 de septiembre de 1932.—Por presentada la precedente demanda de mayor cuantía, que el Sr. Fiscal municipal, Delegado del Ministerio Fiscal de este distrito formula contra don Bernardo Viguri López, vecino de Madrid, y doña Antonia Rodríguez Rouco, que lo es de esta capital, y por acompañados todos los documentos que le adjuntan, entendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas. Se admite a trámite la referida demanda, la cual se sustanciará por las reglas establecidas para el juicio declarativo de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado a los referidos demandados don Bernardo Viguri López y doña Antonia Rodríguez Rouco, a quienes se emplazará en forma, con entrega de las correspondientes copias simples y oportuna cédula de citación, a fin de que dentro del término de quince días, el primero, que se le fijan por razón de distancia, y la última de nueve días, comparezcan en estos autos, personándose en forma. Para el emplazamiento del demandado, don Bernardo Viguri, dirijase el oportuno exhorto, comprensivo de los insertos necesarios, al Juzgado Decano de los de Madrid.—Lo mandó y firma su señoría, y doy fe.—Luis Vidal.—Ante mí, Doctor José Otero, por el señor Urioste.

Posteriormente se dictó también la siguiente:

Providencia

Juez señor Spiegelberg.—La Coruña (distrito del Instituto), a 30 de enero de 1936.—Dado cuenta.—En vista de lo que se hace constar en la anterior diligencia, y toda vez ha transcurrido el término del emplazamiento practicado al demandado don Bernardo Viguri López, sin que hubiese comparecido en estos autos, personándose en forma, cuya diligencia de emplazamiento le fué practicada por cédula, a medio de los periódicos oficiales y «Gaceta de Madrid», de conformidad con lo que dispone el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, practíquese al referido demandado un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca la mitad del término fijado, o sea el de ocho días.—Lo mandó y firma su señoría, y doy fe.—Spiegelberg.—Ante mí, Doctor José Otero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que sirva del oportuno emplazamiento al demandado, don Bernardo Viguri López, con el objeto que indica la providencia últimamente inserta, expido la presente cédula, que firmo en La Coruña, a 30 de enero de 1936.—Dr. José Otero.

(C.—47)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en providencia de este día dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Josefa Alvarez Ronquillo, se anuncia que ésta falleció en Madrid el día cuatro de enero de mil novecientos veintinueve, sin otorgar testamento, de setenta y siete años, soltera, que nació en Puerto Príncipe (Isla de Cuba), hija de Luis y de Sacramento, habiendo comparecido a re-

clamar su herencia doña Rosa y doña María Landelina Wilsón Alvarez, primas hermanas de la finada, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, parándoles en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Solano

(A.—147)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en los autos de concurso necesario de acreedores de don Manuel Cendra López, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y en las sumas que se dirán los bienes que a continuación se expresan:

El usufructo que al concursado corresponde sobre la totalidad de la casa número setenta y cinco y setenta y siete antiguo de la calle de Atocha, de esta capital, cuya renta bruta asciende a sesenta mil quinientas pesetas, y descontados los gastos queda una renta líquida de cuarenta mil trescientas treinta y tres pesetas cuarenta céntimos; cuyo usufructo, como expresado queda, corresponde al concursado en su totalidad.

Sirve de tipo para la subasta la cantidad de doscientas treinta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesetas cuarenta céntimos.

Y el pleno dominio de tres centésimas y tres milésimas, que en el expresado inmueble pertenecen también al concursado, sirviendo de tipo para la subasta, en cuanto a este pleno dominio se refiere el de su tasación, o sea veinticuatro mil novecientas setenta y cuatro pesetas noventa y un céntimos.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veintitrés de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños.

Condiciones de la subasta

Primera

Que dichos bienes salen separadamente, esto es, en dos lotes, sirviendo de tipo para el usufructo el de doscientas treinta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesetas cuarenta céntimos, y para el pleno dominio, el de veinticuatro mil novecientas setenta y cuatro pesetas noventa y un céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquellos tipos.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresados tipos, sin cuyo requisito no será admitida la proposición que hicieren.

Tercera

Que el remate puede verificarse a

